UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 299

CASA CENTRAL	12/03/2025
Nº Chilecompra	
Pago	TRANSFERENCIA BANCARIA

Monto	%	Fecha Pago	Días
942.520	100,00	11/04/2025	30

Moneda	$	Fecha Conversión	
Valor Conversión		Fecha de Entrega	12/03/2025
Lugar de Entrega			
Observación	SC_3599 REF_183756 TRANSPARENCIA PÚBLICA		

Señor(es)	VIDAL VADEMECUM SPAIN
R.U.T	**209-7**
Dirección	MADRID
Fono	Fax
Mail	
Ciudad	EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	**1,00**	**942.520,00**	0	0	0	**942.520**

OBSERVACION : LICENIA ANUAL VIDAL VADEMECUM CONSULT CL
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN : 12 MESES DESDE LA ACTIVACIÓN
SOLICITADO POR CARLOS MALLEA GARRIDO
TC $942

TOTAL FINAL **942.520**

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	313	CASA CENTRAL	COMPRA	1050800 C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1050800 C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección	12221,01GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	942.520
	Total	942.520

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 183756

AÑO: 2025 **PERÍODO: 3** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 3494** **FECHA : 12/03/2025**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992866-7 VIDAL VADEMECUM SPAIN

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 313 **Fecha Docto:** 12/03/2025

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : AEDO TRUJILLO ALEJANDRA PAOLA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
1050800 C. Operacional Sistema de Bibl	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PRE	SOLICITUD DE COMPRA	313	12/03/2025	942.520
				Totales :	**942.520**

Pamela Carolina Reyes Baeza
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.03.12 12:57:17 -03'00'

SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	**313**	**Año Pptario**	2025	**Sede**	CASA CENTF	**Estado**	PROCESADA	**Tipo**	COMPRA
Fecha Recepción	11/03/2025	**Creación**	11/03/2025	**Trámite**	Normal	**Tipo Compra**	CHILECOMPRA	**N° Ext**	--
Centro Responsabilidad	1050800	C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	CARLOS ALBERTO MALLEA GARRIDO								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	$	**Monto Conversión**	1,00			**Fecha Conversión**	11/03/2025	**N° Solicitud Centro**	0
% Descuento	0,00	**$ Descuento**	0			**% Recargo**	0,00	**$ Recargo**	0,00
Observación	VIDAL VADEMECUM SPAIN RUT:209-7 SC_3599								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento Monto	Recargo Monto	Impuesto Descripción	Impuesto Monto$	Total	
LICENCIAS S/M											
	SI	UNIDAD	1,00	942.520,00	942.520,00	0	0	0,00	0	942.520,00	942.520
Observación	LICENIA ANUAL VIDAL VADEMECUM CONSULT CL VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN : 12 MESES DESDE LA ACTIVACIÓN SOLICITADO POR CARLOS MALLEA GARRIDO TC $942										
									Total	**942.520,00**	**942.520**

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
1050800	C. Operacional Sistema de Biblioteca - Dirección	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	942.520
		Total	942.520

Jefe Centro de Responsabilidad

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
del Estado de Chile
UTEM

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	**425**
Complementa DP N°	
MSI	3599

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE :ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN ANUAL BASE VIDAL VADEMECUM CONSULT

FECHA: SANTIAGO, 05-12-2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	**US$ 1.000 (dólares americanos)**
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.12.06 13:17:17 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12221.01____

Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87) | 2.2 |

Saluda atentamente a usted,

Isadora Galdames Santelices
2024.12.06 16:06:21 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

D.J. (165)

SANTIAGO, 5 MARZO 2025

RESOLUCION N° 0455 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N°57 de la jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 23 de enero de 2025; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°425 del 05 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *"quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".*

3.- Que, la Jefa del Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N°57 de fecha 23 de enero de 2025, ha solicitado la aprobación de la contratación de la empresa "Vidal Vademecum Spain", para que se encargue profesionalmente del suministro de "Suscripción anual a Vidal Vademecum Consult CL".

4.- Que, en los antecedentes agregados al ya citado memorándum, particularmente del informe técnico de justificación emitido por Carlos Mallea Garrido en su calidad de director del Sistema de Bibliotecas (SIBUTEM), expone la necesidad de las carreras de Química y Farmacia e Ingeniería Civil Química; que, sin perjuicio de ello, también puede ser de gran apoyo para Ingeniería en Biotecnología e Ingeniería Química; de obtener la base de datos Vidal Vademecum Consult para el periodo correspondiente al año 2025. Este servicio proporcionará acceso a información clínica de referencia sobre medicamentos, elaborada por un equipo de expertos en el ámbito de la salud (farmacéuticos, médicos, farmacólogos) y con información basada en fuentes de referencia nacionales e internacionales.

5.- Que, el impacto positivo de esta herramienta para efectos de satisfacer las necesidades de las carreras citadas radica en que esta facilitará el acceso a información actualizada y de alta calidad, en el ámbito clínico y farmacológico, servirá de apoyo a la docencia y la investigación en la universidad, servirá como fomento a la publicación de investigaciones en revistas de alto impacto, mejorará la formación académica y profesional de estudiantes y docentes, apoyará con información a los equipos de escuela de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y Medio Ambiente (FCNMMA).

6.- Que, las ventajas que recaen en esta base de datos se grafican entre otras:

✓ Acceso a información clínica de referencia sobre medicamentos.

✓ Acceso a equivalencias extranjeras de medicamentos (marcas internacionales).

✓ Analizador de la prescripción (basado en los Módulos de Soporte a la Decisión

Clínica de Vidal Vademecum).

✓ Personalización de la información sobre medicamentos.

Con esto, los beneficiados directos es toda la comunidad académica, estudiantil y de investigadores UTEM, en particular los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y Medio Ambiente (FCNMMA), en particular aquellos de las nuevas carreras: Química y Farmacia e Ingeniería Civil Química. Se entiende que el uso de esta base de datos promoverá y acercará a los alumnos a datos reales del campo laboral de su expertiz, creando con esto profesionales más preparados y competentes, provistos de muchos más recursos.

7.- Que, el proveedor en carta de fecha 05 de noviembre de 2024 certifica y expresa que no existe otro recurso que entregue el contenido que significa VIDAL Vademecum, lo que lo hace un proveedor exclusivo de los servicios descritos, siendo su portal de ventas el sitio oficial al efecto. Por lo demás, y junto con lo anterior, su sede corporativa se encuentra ubicada en Calle Cochabamba, 24, 28016 Madrid, Madrid, España, lo cual sostiene y reafirma la presente contratación en el entendido de lo expuesto en los considerandos anteriores, en lo referente a la necesidad de este producto para las actividades de la Universidad Tecnológica Metropolitana, siendo este suministrado única y exclusivamente por un proveedor de carácter internacional.

Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del suministro de “Suscripción anual a Vidal Vademecum Consult CL” con el proveedor **Vidal Vademecum Spain, NIF/CIF A80106727**, por un valor de **US$1.000 (Mil dólares americanos)** por un período de 12 meses contados la activación, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad

en su equivalente en pesos chilenos al ítem presupuestario Acuario 12221.01, centro de costos 01050800-999 - C. Operacional Sistema de Biblioteca – Dirección.

El Memorándum N°57 previamente singularizado, los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°425 del 05 de diciembre de 2024 se acompañan a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.06 12:52:32 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.03.05 18:14:11 -03'00'

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaria General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
Sistema de Bibliotecas
Unidad de adquisiciones (con antecedentes)
Encargada Unidad de Adquisiciones (vía correo paola.carrasco@utem.cl y jleyton@utem.cl)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

PCT/SVP

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

Requerimientos de Bienes y/o Servicios:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "***Vidal Vademecum Spain***", para que se encargue profesionalmente del suministro de "***Licencia anual a Vidal Vademecum Consult CL***". Solicitado por Carlos Mallea Garrido.

Presupuesto Estimado: **US$1.000 (dólares americanos)**

Modalidad De Compra

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

Modalidad y Oportunidad del Pago:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.
De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.
La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Contrato / Orden De Compra

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	**US$1.000 (dólares americanos)**
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.
	En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	SIBUTEM

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envió de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica [redacted]De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [redacted]y [redacted]En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)

i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor

- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.

ii. Modificaciones no previstas

- Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.

iii. Término anticipado del servicio

- Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.
- El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas **alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado**, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas **alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado**, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien

iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- *Licencia anual (1) a Vidal Vademecum Consult CL*

Datos Bancarios:
- Banco: WELL FARGO BANK, San Francisco, California.
- Nombre: EBSCO International.
- Número de cuenta: 20000027338795
- Routing /ABA #: 121000248 **–** SWIFT: WFBIUS6S

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Justificación para la contratación de la Base de Datos Vidal Vademecum Consult para el periodo año 2025.

1. **Descripción del Proyecto.**

El proyecto consiste en la suscripción a la base de datos Vidal Vademecum Consult para el periodo correspondiente al año 2025. Este servicio proporcionará acceso a información clínica de referencia sobre medicamentos, elaborada por un equipo de expertos en el ámbito de la salud (farmacéuticos, médicos, farmacólogos) y con información basada en fuentes de referencia nacionales e internacionales, de gran utilidad para las nuevas carreras de Química y Farmacia e Ingeniería Civil Química. Sin perjuicio de ello, también puede ser de gran apoyo para Ingeniería en Biotecnología e Ingeniería Química.
Esta plataforma integra un potente motor de búsqueda que procesa todos esos datos, Vidal

Vademecum Consult, mostrando con rapidez resultados de búsqueda en 5 categorías diferentes: marca comercial, principio activo, medicamento genérico (VMP), indicación y clase ATC.

2. **Objetivos del Proyecto.**

- ✓ Facilitar el acceso a información actualizada y de alta calidad, en el ámbito clínico y farmacológico.
- ✓ Apoyar la docencia y la investigación en la universidad.
- ✓ Fomentar la publicación de investigaciones en revistas de alto impacto.
- ✓ Mejorar la formación académica y profesional de estudiantes y docentes.
- ✓ Apoyar con información a los equipos de escuela de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y Medio Ambiente (FCNMMA).

3. **Beneficios del Servicio.**

El servicio de suscripción a la Base de Datos Vidal Vademecum Consult, ofrece varias ventajas:

- ✓ Acceso a información clínica de referencia sobre medicamentos.
- ✓ Acceso a equivalencias extranjeras de medicamentos (marcas internacionales).
- ✓ Analizador de la prescripción (basado en los Módulos de Soporte a la Decisión Clínica de Vidal Vademecum).
- ✓ Personalización de la información sobre medicamentos.

Con esto, los beneficiados directos es toda la comunidad académica, estudiantil y de investigadores UTEM, en particular los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y Medio Ambiente (FCNMMA), en particular aquellos de las nuevas carreras: Química y Farmacia e Ingeniería Civil Química.

Este servicio y el acceso es gestionado, a través, del Sistema de Bibliotecas (SIBUTEM), mediante autenticación remota con la utilización de Pasaporte UTEM.

4. **Justificación Técnica.**

Dado el alto grado de especialización de esta base de datos, es que permite apoyar los procesos de docencia e investigación de las carreras de la FCNMMA y apoyar en las labores de investigación.

5. **Impacto Institucional.**

Este proyecto beneficiará a la universidad al:

- ✓ Apoyar el proceso formativo de los estudiantes de la FCNMMA.
- ✓ Aumentar su capacidad de investigación y docencia.
- ✓ Mejorar la formación de estudiantes y académicos sobre medicamentos, prescripción y seguridad farmacológica.
- ✓ Fortalecer la reputación de la universidad en el ámbito científico.

Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la

realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.